



RESOLUCION DIRECTORAL N° 096 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 ENE. 2016

VISTO:

El Oficio N° 934-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 11 de diciembre de 2015, ingresado con registro CUT N°194690-2015, del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, representada por su Director Ejecutivo Ingeniero Werner Cabrera Campos, solicitando Autorización de Actividad en Fuente Natural: "Limpieza, Descolmatación y Protección Roca al Volteo de un Tramo del Río Utcubamba – Guadalupe – Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Amazonas", como medidas de Prevención ante la posible presencia del Fenómeno El Niño, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...";

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, prescribe que la Autoridad Nacional aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como a los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 262.1 del Artículo 262 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que corresponde a las entidades de nivel nacional, gobiernos regionales y locales, la priorización y programación de las obras de encauzamiento y defensas ribereñas, para cuyo efecto remitirá a la Autoridad Nacional del Agua la relación de los proyectos seleccionados para autorizar su ejecución;

Que, el literal f) del Artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que son funciones de la Autoridad Administrativa del Agua promover autorizar la ejecución de obras que se proyecten en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el mismo que en su Artículo 36°, precisa que la autorización de ejecución de obras (con fines distinto al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N°111-2012-PCM publicado el 02 de Noviembre de 2012, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la Política Nacional de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5° del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 046 -2016-ANA-AAA.M

Que, mediante memorando N° 547-2015-ANA-DEPHM, de fecha 30 de Julio de 2015, la Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua remite el Plan de Trabajo para la Coordinación y Articulación de la Prevención ante el riesgo del Fenómeno "El Niño 2015 - 2016", en cumplimiento de los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, de fecha 29 de Octubre de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros Prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de noviembre de 2015, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posibles ocurrencias del Fenómeno El Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y Prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, para la culminación de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 385-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE de fecha 27 de Noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobó la Ficha Técnica de la Actividad: "Limpieza, Descolmatación y Protección Roca al Volteo de un Tramo del Río Utcubamba – Guadalupe – Distrito de Bagua", Provincia de Bagua – Amazonas", con un presupuesto de S/. 680,000.00 (seiscientos ochenta mil y 00/100 nuevos soles), para ser ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, en un plazo de 45 días calendario;

Que, mediante Oficio del visto, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, representada por su Director Ejecutivo Ingeniero Werner Cabrera Campos, solicitando Autorización de Actividad en Fuente Natural: "Limpieza, Descolmatación y Protección Roca al Volteo de un Tramo del Río Utcubamba – Guadalupe – Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Amazonas", como medidas de Prevención ante la posible presencia del Fenómeno El Niño;

Que, por Informe Técnico N° 005 -2016-ANA-AAA-M-SDEPHM/JMCHT, de fecha 05 de Enero de 2016, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda autorizar al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, la ejecución de Actividades de Limpieza, descolmatación y protección con Roca al volteo de un tramo del Río Utcubamba en una longitud de 0,110 Km se realizará el enrocado y un tramo de una longitud de 0,950 Km se realizará la limpieza y descolmatación tal como se detalla en el cuadro N° 01, trabajos que forman parte de la actividad "Limpieza, Descolmatación y Protección Roca al Volteo de un Tramo del Río Utcubamba – Guadalupe – Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Amazonas", como medida de prevención ante la posible presencia del fenómeno El Niño;

Que estando a lo opinado por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – Artículo 38° - aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, que designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, con efectividad al 11 de Diciembre de 2015, la ejecución de Actividades de Limpieza, descolmatación y protección con Roca al volteo de un tramo del Río Utcubamba en una longitud de 0,110 Km se realizará el enrocado y un tramo de una longitud de 0,950 Km se realizará la limpieza y descolmatación, trabajos que forman parte de la actividad "Limpieza, Descolmatación y Protección Roca al Volteo de un Tramo del Río Utcubamba – Guadalupe – Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Amazonas", como medida de prevención ante la posible presencia del fenómeno El Niño". Las ubicaciones y características se detallan en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 01: ubicaciones y características

Río	Actividad a Realizar	Progresiva	Long. (Km)	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S			Características			
				Punto	Este (m)	Norte (m)				
Utcubamba	Enrocado	Km 0+000	0.110	Inicio	770	9 385 272	Caudal de diseño = 850 m³/s, ancho de cauce 110 m. trabajos ejecutados con tractor de orugas 190 – 240 HP y excavadora			
		Al Km. 0+110			524			9 385 284		
	Limpieza y Descolmatación	Km 0+000	0.400	Inicio	770	9 386 308				
		Al Km. 0+400			428			9 386 111		
					0.500			Inicio	770	9 383 555
									Al Km. 0+550	
			final	990						
				770						
				400						



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el tiempo autorizado para la ejecución de las actividades, será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, siguiendo los lineamientos de prevención y especificaciones técnicas aprobadas en el expediente Técnico.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Gobierno Regional Amazonas, como ente ejecutor, deberá tomar las previsiones del caso para mitigar los impactos negativos sobre el recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, la notificación de la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y SANEAMIENTO
Carlos Gastelo
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR